



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 7 de febrero de 2022. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso ordinario laboral No. 2016-00537 informando que los integrantes de la Unión Temporal Nuevo Fosyga allegaron un nuevo poder. Así mismo que verificados los antecedentes de la apoderada, la misma no registra sanciones vigentes.. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 11 de febrero de 2022

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede, el Despacho **reconoce** personería adjetiva para actuar como apoderada de Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S., Servis Outsourcing Informático Sociedad Por Acciones Simplificada. – SERVIS S.A.S. y el Grupo Asesoría en Sistematización de Datos Sociedad por Acciones Simplificada – Grupo ASD S.A.S., quienes conforman la Unión Temporal Nuevo Fosyga a la abogada Martha Lucía Maldonado Murillo identificada con c. c. n° 1.053.333.369 y t.p. n° 234.263 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

Por otro lado, se evidencia que la demandante Sanitas EPS no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado en la providencia inmediatamente anterior, por lo que se le **requiere por segunda vez** para que, en el término de 5 días hábiles, allegue el dictamen pericial decretado en audiencia.

Por último, se **Ordena** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n° 006 del 14 de febrero de 2022. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **097b903d090aa1bfcbf0f67254c5d91acb081f438b151c88223a31d8886aa792**

Documento generado en 11/02/2022 03:24:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>